



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.698.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "V" - N° 189805/5 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05161-1; y

CONSIDERANDO:

Que existe en la ciudad un considerable número de familias cuyos ingresos no le permiten acceder a la propiedad de una vivienda.

Que esta situación se refleja cuantitativamente en cada oportunidad en que el Municipio y/o el Instituto Municipal de la Vivienda convocan a inscripción para el registro de aspirantes a planes de vivienda, como se observa en el detalle siguiente: Plan 106 viviendas: **361 inscriptos** (año 1997); Plan B° San José I etapa: 48 viviendas (año 1998) **409 inscriptos**; Plan B° San José II etapa: 20 viviendas (año 2001) **401 inscriptos**; Plan B° San José III etapa: 21 viviendas (año 2003) **704 inscriptos**; Plan Evolutivas I etapa: 20 viviendas (año 1999) **414 inscriptos**; Plan Evolutivas II etapa: 20 viviendas (año 2001) **504 inscriptos**; Plan Mora I etapa: 40 viviendas (año 2000) **513 inscriptos**; Plan Mora II etapa: 42 viviendas (año 2001) **479 inscriptos**.

Que esta situación se traduce en una alta demanda insatisfecha expresada en la cantidad de familias que ven frustradas sus expectativas de acceder a una vivienda dado que no pueden comprometer sus ingresos con otras modalidades de oferta de crédito por lo elevado de sus montos, más allá de los planes promovidos por el Estado.

Que la falta de oferta de tierra urbanizada en lotes de costo accesible para sectores de bajos recursos ahonda la problemática, favorece el hacinamiento, convierte en prácticamente inexistente la oferta de inmuebles en alquiler y tensa las expectativas de la oferta del Estado, que termina siendo mínima en un contexto de crisis económica y falta de alternativas.

Que la ciudad ha vivido en la última década procesos migratorios originados en los cambios de los contextos laborales; en otras localidades; el desplazamiento de la actividad del campo hacia tareas de menor demanda de mano de obra, ha originado una afluencia de familias en la búsqueda de horizonte laboral que incrementó esta problemática.

Que este proceso exacerba el sentimiento de quienes registran muchos años de exhibir su condición de vecinos de la ciudad, a la hora de aspirar a un beneficio escaso en su oferta: la pretensión de que se haga valer desde el Estado esta condición por sobre la menor antigüedad de residencia en la ciudad, a la hora de pautar requisitos para la asignación de viviendas, se constituye en demanda legítima.

Que revisando la exigencia prevista en sucesivas Ordenanzas: Ordenanza N° 2962 promulgada el 06 de enero de 1997. Plan 106 viviendas: 4 años de residencia; Ordenanza N° 3279 promulgada el 11 de noviembre de 1999. Plan Mora: 4 años de residencia; Ordenanza 3473 promulgada el 11 de febrero del 2002, se percibe esta tendencia antes descripta: de una exigencia inicial de antigüedad de cuatro

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

años de residencia como requisito, se pasó a diez en la última propuesta de planes para el acceso a una vivienda.

Que analizadas las características de la actual situación, resulta necesario en consecuencia consolidar el requisito de los diez años de residencia continuada en la ciudad para aspirar a una vivienda de planes promovidos por el Estado, como una manera de reconocer un derecho adquirido merced a una continuidad significativa en la condición de vecino de la ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

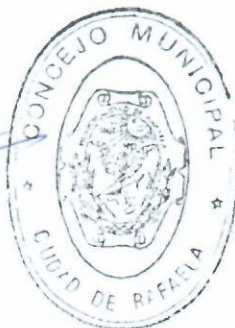
Art. 1º) Todo aspirante a *planes habitacionales* generados por el Municipio y el Instituto Municipal de la Vivienda deberá contar con una antigüedad mínima de *Diez (10) Años* de residencia continuada en la ciudad para acceder a los mismos. La Comisión de Evaluación para la Elección de los Aspirantes, fijará los requisitos que garanticen el estricto cumplimiento de la presente norma.-

Art. 2º) El requisito establecido en el artículo 1º) de la presente se incluirá en aquellos planes habitacionales realizados en forma conjunta con el gobierno Provincial o Nacionales en caso que este Municipio detente la potestad para determinarlo.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del
mes de setiembre de dos mil
cuatro.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela